

Ejecución Sentencia

Hola,

Sobre la próxima ejecución de sentencia, que la ULPGC debería haber llevado a cabo ya, quisiera puntualizar algunos aspectos a efectos de asegurar que lo que la ULPGC paga es correcto y conforme a lo sentenciado.

De no ser así hay que instar ejecución de sentencia y esto se hace sencillamente llamando al abogado y comunicándole que la ULPGC no ha pagado en plazo (2 meses). En este caso se puede pedir el abono de intereses de demora.

1) La ULPGC puede intentar pagar prorrateando cuatrimestres, días e incluso horas de clase fuera del primer ciclo.

Esto NO es conforme a la sentencia pues en ella se reconoce el desempeño de funciones de TU durante los cursos completos (octubre a septiembre) y no troceados.

2) La ULPGC puede hacer aparentar (ya lo ha intentado) que paga la deuda pero no abona el complemento específico de méritos docentes o quinquenios.

Esto TAMPOCO es conforme a la sentencia y ya ha sido resuelto por el juez en el auto correspondiente, aclarando que el cobro tiene que ser la retribución íntegra de un TU.

3) Las pagas extras (2 anuales) incluyen desde el año natural 2003 un porcentaje del complemento de destino y que es:

Año 2003 -> paga extra = sueldo + trienios + 20% del compl. de destino

Año 2004 -> paga extra = sueldo + trienios + 40% del compl. de destino

Año 2005 -> paga extra = sueldo + trienios + 60% del compl. de destino

Año 2006 -> paga extra = sueldo + trienios + 80% del compl. de destino

Año 2007 -> paga extra = sueldo + trienios + 100% del compl. de destino

Por lo tanto también las pagas extras deben ser tenidas en cuenta al calcular la diferencia retributiva entre un TU y un TEU.

Por ejemplo para el curso 2004/05 se debería abonar en concepto de las dos pagas extras, y habida cuenta de que el curso se desarrolla durante 3 meses en el 2004 y 9 meses en el 2005, la cantidad:

$$2 \times (0.4 \times \text{Compl. Destino (TU-TEU) del 2004} \times 3/12 \\ + 0.6 \times \text{Compl. Destino (TU-TEU) del 2005} \times 9/12)$$

4) Las diferencias en los distintos complementos entre un TU y un TEU fue en el año natural 2005 de:

Compl. Destino (TU-TEU) = 94.66 euros/mes

Compl. Específico Genérico (TU-TEU) = 169.55 euros/mes

Compl. Específico Méritos Docentes o Quinquenios (TU-TEU) =

17.95 euros/mes/quinquenio

Compl. Específico Méritos Investigación o Sexenio (TU-TEU) =

17.95 euros/mes/sexenio

Estas cantidades deben modificarse en un -/+ 2% por cada curso anterior/posterior al 2005.

Así habría que multiplicar estas cantidades por 0.98 y otra vez por 0.98 para obtener los valores correspondientes al año 2003. Y habría que multiplicar por 1.02 y otra vez por 1.02 para actualizar estos valores al año 2007.

5) Ejemplo de calculo de la cantidad que la ULPGC debe abonar a un TEU afectado por la sentencia con 2 quinquenios y 0 sexenios en el curso 2004/2005.

Son 3 meses del 2004 y 9 meses del 2005.

$$\begin{aligned} \text{Comp. Destino} &= 94.66 \times 0.98 \times 3 + 94.66 \times 9 &&= 1130.24 \text{ euros} \\ \text{Comp. Esp. Genérico} &= 169.55 \times 0.98 \times 3 + 169.55 \times 9 &&= 2024.43 \text{ “} \\ \text{Comp. Esp. Mér.Docentes} &= 17.95 \times 0.98 \times 2 \times 3 + 17.95 \times 2 \times 9 &&= 428.65 \text{ “} \\ \text{Pagas Extras} &= 2 \times (0.4 \times 94.66 \times 0.98 \times 3/12 + 0.6 \times 94.66 \times 9/12) &&= 103.75 \text{ “} \\ &&&\textbf{Total = 3687.07 euros} \end{aligned}$$